



FUNDACIÓN PROLIENA

Promoción de la Libertad de Enseñanza en Aragón

PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO CONVOCATORIA CURSO 2015/2016

www.fundacionproliena.es

PLAZO CONVOCATORIA:

DEL LUNES 11 DE MAYO AL VIERNES 12 DE JUNIO DE 2015

CONSULTAS:

Email: director@fundacionproliena.es

El plazo para rellenar el formulario online y presentar la copia de éste es del 11 de mayo al 12 de junio de 2015.

Una vez cumplimentado el formulario online, se debe imprimir y entregar una copia

en la Administración del Colegio al cual se solicita la Ayuda.

También se puede remitir por correo certificado a la dirección que se indica en estas Bases.

La Fundación PROLIENA tiene como finalidad la libertad de enseñanza y el derecho a la elección de centro educativo, así como ayudar a las familias para que puedan ejercerlo. Por ello, busca cauces de financiación y gestiona ayudas económicas para la realización de los estudios.

Para el cumplimiento de este fin, está prevista la convocatoria de planes anuales de ayudas, destinados a las familias que, con motivo del ejercicio de su libre elección, tienen que sufragar los estudios de sus hijos. Dichas ayudas se destinan exclusivamente para hacer frente a los costes de escolaridad, en aquellos colegios en los que se desea cursar los estudios.

La Junta de Patronato de la Fundación PROLIENA ha determinado las bases que se exponen a continuación. Éstas serán adecuadamente difundidas y regirán la Convocatoria 2015 - 2016.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1ª Destinatarios

1. Se convocan ayudas al estudio para los alumnos que durante el Curso Académico 2015/2016 realicen estudios en los niveles de Educación Infantil (2º Ciclo), Primaria, Secundaria y Bachillerato, según lo definido por las leyes educativas vigentes.
2. Como límite general, no podrán solicitar ayuda alumnos mayores de 18 años en el momento de concurrir a la convocatoria.
3. De acuerdo con el ámbito de actuación de la Fundación, podrá presentarse solicitud de ayuda para centros escolares situados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2ª Representantes del beneficiario

Corresponde a los padres, o tutores legales, formalizar la solicitud en representación del menor de edad.

3ª Contenido de la ayuda

1. Las ayudas contribuirán exclusivamente a sufragar los gastos de escolaridad derivados de la elección de un centro escolar objeto del interés de la familia.
2. Por tanto, quedan expresamente excluidos los conceptos de gasto siguientes: matrícula de nuevo ingreso, adquisición de libros, gastos de transporte, gastos de comedor, seguro escolar, adquisición de material escolar o vestuario; los debidos a la participación en actividades extraescolares, y las cuotas de asociaciones de padres o de alumnos, etc.

4ª Cuantía de la ayuda.

Las ayudas tendrán una dotación económica máxima del 50% del coste de escolaridad por beneficiario.

5ª Duración y sostenibilidad.

1. La duración de las ayudas será de un curso escolar.
2. Por la naturaleza del programa de ayudas, los beneficiarios de la anterior convocatoria tendrán un derecho de atención preferente, siempre y cuando no se hayan producido variaciones en las circunstancias socioeconómicas que motivaron la ayuda y el aprovechamiento escolar sea adecuado.

6ª Criterios de valoración y mejor derecho a la ayuda.

1. Con el fin de establecer un orden en los candidatos con un régimen objetivo que permita la concurrencia competitiva, se establecen los siguientes criterios de valoración:
 - El nivel de renta de la familia del destinatario, para lo que se tomará en consideración ambos padres.
 - La situación patrimonial de la familia de los destinatarios.
 - El número de hijos de la familia del destinatario. Sin embargo en el cálculo de la renta disponible por hijo sólo se tomará en consideración los hijos hasta la edad de 24 años, siempre y cuando éstos no perciban ingreso alguno y estén recibiendo algún tipo de

formación reglada (no sólo la obligatoria sino también estudios universitarios, ciclos formativos, etc.).

- La elección de modelos pedagógicos de reducida oferta por el sistema educativo general.
 - El rendimiento académico de los destinatarios.
 - No ser perceptor de otras ayudas para fines similares concedidas por entidades distintas de los propios centros educativos.
 - El hecho de que alguno de los padres haya sido antiguo alumno del centro escolar que desee escoger para sus hijos.
 - Las circunstancias laborales especiales de los padres (paro, incapacidad laboral, jubilación, enfermedad, etc.).
2. Se tendrá en cuenta también lo expresado en la base 5.2ª
 3. **Será requisito previo a la valoración de la solicitud que el solicitante entregue la documentación requerida en los plazos establecidos, y que esté al corriente de los pagos al colegio.**

7ª Materialización de la Ayuda al Estudio y las obligaciones del beneficiario

1. En el caso de que la Fundación apruebe la Ayuda, **el beneficiario**, con la firma de la documentación entregada, **autoriza a que la Fundación entregue al Colegio correspondiente la Ayuda concedida.**
2. El solicitante se compromete a suscribir el SEGURO ESCOLAR de la MUTUALIDAD ESCOLAR Y FAMILIAR DE PREVISIÓN SOCIAL, en el caso de que aún no sea mutualista.
3. El beneficiario se obliga a pagar al Colegio la diferencia entre el coste de escolaridad de la plaza y el importe de la Ayuda recibida, no permitiéndose que se genere deuda con el Colegio.
4. La Fundación dejará de aportar la Ayuda caso de incumplir, a partir del segundo recibo impagado, el requisito anterior.
5. El beneficiario se compromete a que, en el momento en que sus circunstancias económicas mejoren, tendrá en cuenta el apoyo recibido y colaborará con los fines de la Fundación para que ésta pueda continuar con su labor de ayuda a aquellas familias que lo necesiten.

8ª Plazos de presentación de solicitudes, adjudicación y comunicación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes **comenzará el lunes 11 de mayo de 2015 y finalizará el viernes 12 de junio de 2015.**
2. **Las solicitudes deberán cumplimentarse online**, accediendo a la web de la Fundación:

www.fundacionproliena.es

A su vez, dicho formulario deberá ser impreso y entregado, junto a la documentación solicitada –detallada en la base 9ª de esta Convocatoria-, en la Administración del Colegio al que se solicita la ayuda o, en su defecto, remitido por correo postal certificado a la siguiente dirección de envío:

FUNDACIÓN PROLIENA
Pº Reyes de Aragón, 21
50012 ZARAGOZA

3. La Comisión de Ayudas de la Fundación PROLIENA será responsable de la adjudicación. **La resolución final se comunicará a finales del mes de junio de 2015 por correo electrónico a la dirección proporcionada.**
4. Durante el proceso de concesión, la Comisión de Ayudas podrá dar audiencia, mediante entrevista, a aquellos solicitantes de los que requiera datos complementarios que faciliten una mejor valoración de la información presentada.
5. Aquellos solicitantes que acceden por vez primera a la Fundación deberán pedir una entrevista con un miembro de la Comisión de Ayudas. La entrevista deberá solicitarse escribiendo a: director@fundacionproliena.es

9ª Documentos que deben ser presentados.

El impreso de solicitud se encuentra en la web de la Fundación Proliena y se cumplimenta online.

1. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
 - a) **Copia**, debidamente **firmada por los dos padres / tutores**, del **impreso de solicitud**. La copia se obtiene una vez se haya cumplimentado la solicitud online, pulsando la opción “Imprimir” del formulario. Es muy importante cumplimentar todos los campos de dicho formulario, y justificar las razones por las que se solicita la ayuda en la cuantía pedida.
 - b) **Fotocopia del DNI** del padre y de la madre.
 - c) **Boletín de notas** emitido por el centro educativo que contemple las notas del curso 2014/2015 disponibles en el momento de presentación de la solicitud.
 - d) Copia de la **Declaración de la Renta 2014** (individuales o conjunta) y de **Patrimonio 2014** (si fuese el caso) que haya sido presentada efectivamente.
 - e) **Los alumnos de Bachillerato deberán solicitar la Beca correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**; y presentar el resguardo acreditativo en la Administración del Colegio **antes del 30 de septiembre de 2015**. La asignación de la ayuda de este Patronato quedará supeditada a la presentación del mencionado resguardo. El importe recibido en concepto de Beca del Ministerio, será ingresado en esta Fundación. En caso de denegación del Ministerio, se deberá entregar una copia de la comunicación recibida.
2. No se tomarán en consideración aquellas solicitudes que carezcan de la documentación mencionada.

10ª Suspensión de la ayuda y reintegro.

1. La Fundación se reserva el derecho de suspender definitivamente las ayudas aprobadas cuando las circunstancias en las que éstas se concedieron hayan cambiado.

2. La Fundación podrá exigir el reintegro de la ayuda en caso de comprobar una utilización fraudulenta de la misma.

11ª Aprovechamiento de la ayuda

La Fundación podrá requerir a los beneficiarios información sobre su rendimiento escolar así como una información ampliada en caso de que el nivel de calificaciones se considere insatisfactorio.

12ª Compatibilidad con otras ayudas y obligación de comunicar su recepción.

1. Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas con la misma finalidad.
2. El beneficiario está obligado a comunicar la existencia de otras ayudas que se reciban con posterioridad a la concesión de las ayudas de la Fundación Proliena.

13ª Protección datos y del derecho a la intimidad.

1. Los datos proporcionados por los solicitantes quedarán protegidos conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, restringiéndose completamente a terceros ajenos a la Fundación el acceso a esa información.
2. Tiene la consideración de tercero cualquier persona distinta del solicitante que firma la petición de ayuda, incluido cualquier miembro de la familia con independencia del parentesco que se ostente con el beneficiario. Para la comunicación de datos relativos a la ayuda será necesario su consentimiento escrito.
3. A salvo de lo anterior quedarán las comunicaciones con el centro escolar posteriores a la presentación de la autorización expresa y por escrito que se requiera para la emisión de recibos al beneficiario, y para la adecuada formalización de la Ayuda.
4. La Fundación no revelará frente a terceros la identidad de ningún beneficiario ni utilizará su imagen personal sin su consentimiento expreso y por escrito. Estarán en su pleno derecho a denegar el consentimiento.

14ª Publicidad de la convocatoria

Se dará a conocer esta convocatoria a través de la página web de la entidad y mediante publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

15ª Exención fiscal de las ayudas

Las ayudas tendrán la consideración de rentas exentas al cumplir los requisitos exigidos por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (artículo 7 – Rentas exentas) y, particularmente, el Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (artículo 2 – Exención de becas al estudio).